



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 16 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.3030-25 - CD 204/25 - "Compra de generador de agua ultrapura por ósmosis inversa - LAOV." (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 3030 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 06 de noviembre de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 492 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 20 de noviembre de 2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°204/25, cuyo objeto es la "Compra de generador de agua ultrapura por ósmosis inversa - LAOV", conforme el detalle de la solicitud de bienes y servicios obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Zelian SA, Vargas Santiago Dante Joel, OHM Instrumental SAS y Cuben SA;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas formuladas por el Laboratorio de la Universidad (NOTA - 2025 - 174 - LAOVAR-DDPT) correspondería desestimar la oferta base formulada por la empresa Zelian SA y la formulada por Vargas Santiago



Dante Joel, en ambos casos por no incluir en la cotización el tanque de almacenamiento del agua generada;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe técnico precitado, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N°36/25, y demás constancias obrantes en autos, adoptando como criterio de adjudicación la selección de la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos-logísticos y operativos a los intereses de esta Universidad, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°204/25 cuyo objeto es la "Compra de generador de agua ultrapura por ósmosis inversa - LAOV", a la empresa OHM Instrumental SAS (CUIT N°30-71651238-6), por un valor total de Pesos Siete Millones Novecientos Cuatro Mil Setecientos Veinticinco (\$7.904.725,00), por ajustarse técnica, formal y económico a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 1222 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Vicerrectora normar sobre el particular, en ausencia del Rector, conforme lo establecido en el Artículo 44 incisos 5, 7 y 12 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**LA VICERRECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°204/25 cuyo objeto es la "Compra de generador de agua ultrapura por



ósmosis inversa - LAOV”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la Contratación Directa N°204/25 a la empresa OHM Instrumental SAS (CUIT N°30-71651238-6), por un valor total de Pesos Siete Millones Novecientos Cuatro Mil Setecientos Veinticinco (\$7.904.725,00).

**ARTICULO 3º:** Desestimar la oferta base formulada por la empresa Zelian SA y la formulada por Vargas Santiago Dante Joel, en ambos casos, por no ajustarse a las condiciones y características establecidas en las bases del llamado.

**ARTICULO 4º:** Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

**ARTICULO 5º:** El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01.

**ARTICULO 6º:** La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, el Secretario de Administración y la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

**ARTICULO 7º:** Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## **Hoja de firmas**